ESTUDIOS PREVIOS

	DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
	Plan Anual de Adquisiciones:	**No. Plan de Adquisiciones:**	**ID 665**
	Tipo de Presupuesto Asignado:		
	Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se Incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA, JUVENTUD Y GENERO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.	
	Código BPIN No.	202600000004586	
	Programa Plan de Desarrollo:	3301 promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	
	Metas del Plan de Desarrollo:	Servicio de asistencia técnica en gestión artística y cultural	
	Rubros:	16 - 2.03.02.002.002.09.33.01.52.1 – 12 16 - 2.03.02.002.002.09.33.02.06.1 – 12 16 - 2.03.02.002.002.09.53.02.16.1 - 12	
	DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
	Fecha de Elaboración del Estudio Previo: (dd/mm/aaaa):	Agosto de 2026	
	Nombre del funcionario que Diligencia el Estudio Previo:	**SEIDY ELENA OBREGON ROMERO**	
	Dependencia Solicitante:	Dirección de Cultura, Juventud y Género	
	Tipo de Contrato:	Prestación de servicios: X	Otro:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN
De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Gobernadores cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, y dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo con los fines que esta Constitución le asigna al Estado según se lee en el artículo 2:*"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"* en concordancia con el artículo 209 en el que se consagró como pilar de toda administración pública, garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por ello, la administración Departamental, en procura de estos cometidos constitucionales y legales, como ente territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de estos, para cuyos efectos, cuenta con una estructura organizacional según consta en los decretos 334 de 4 de noviembre de 1.999 *"Por el cual se determina la estructura de la administración central del Departamento de La Guajira, las funciones por dependencias y se dictan otras disposiciones"* y 224 de 2010 *"Por el cual se modifica la estructura de la Gobernación de La Guajira y se determinan las funciones de algunas dependencias"* así como en la Resolución 222 de 2023 por medio de la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Gobernación de La Guajira en la que se consignan las áreas funcionales, requisitos competencias y denominación del empleo, que determina, además, las cantidades y perfiles del personal requerido para cumplir con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalan a la Gobernación.

Pese a esto, la planta de personal del Departamento asignada a la **DIRECCIÓN DE CULTURA, JUVENTUD Y GÉNERO** es insuficiente para llevar a cabo todas las funciones asignadas, con idoneidad, eficiencia y eficacia surgiendo la necesidad de garantizar la prestación de los servicios públicos a cargo de esta entidad territorial, mediante la contratación de profesionales y/o técnicos idóneos y con experiencia para optimizar las funciones y cumplir los procedimientos debidos para el manejo de acciones, referentes a la ejecución de los actos y procesos administrativos en sus diferentes etapas y diferentes dependencias.

En el marco del cumplimiento de los objetivos previstos en **el proyecto de inversión** formulado por el departamento de La Guajira denominado: **ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN LA DIRECCIÓN DE CULTURA, JUVENTUD Y GENERO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**. código 202600000004586.

La administración Departamental de la Guajira, en procura precisamente de los cometidos tanto constitucionales como legales, como ente territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de los mismos.

La riqueza cultural del territorio trae consigo desafíos significativos. Cada comunidad reclama su reconocimiento y participación en la vida cultural del territorio. Esto implica la necesidad imperante de crear espacios y agendas inclusivas que celebren la diversidad, promuevan la unidad en la pluralidad y apoyen las actividades propuestas por la comunidad. La cultura en el departamento de La Guajira enfrenta diversos desafíos que amenazan su preservación y desarrollo. La falta de acceso a la educación de calidad, especialmente en las zonas rurales y las comunidades indígenas, limita las oportunidades de formación artística y cultural para las nuevas generaciones. Asimismo, la falta de infraestructura cultural adecuada dificulta la difusión y promoción de las expresiones culturales en la región.

Sin embargo, La Guajira cuenta con un gran potencial cultural que puede ser aprovechado para impulsar el desarrollo económico y social de la región. La diversidad cultural de La Guajira, junto con su riqueza natural y su patrimonio histórico, ofrece oportunidades para el turismo cultural y el fortalecimiento de la identidad local La

promoción de una cultura de paz y convivencia pacífica en La Guajira se enfrenta a desafíos significativos, dados los antecedentes de violencia, conflicto armado y presencia de grupos ilegales en el territorio. Estos problemas han dejado profundas cicatrices en la sociedad y han afectado la cohesión social de la comunidad guajira.

La promoción de una cultura de paz y convivencia pacífica en La Guajira se enfrenta a desafíos significativos, dados los antecedentes de violencia, conflicto armado y presencia de grupos ilegales en el territorio. Estos problemas han dejado profundas cicatrices en la sociedad y han afectado la cohesión social de la comunidad guajira. Sin embargo, la cultura emerge como un poderoso instrumento para la construcción de la paz y la reconciliación en el territorio. La diversidad cultural de La Guajira representa una valiosa fuente de riqueza que debe ser apreciada y respetada como un vehículo para el diálogo intercultural y la integración social.

Es fundamental promover una cultura de paz a través de programas integrales que fomenten la convivencia pacífica y la reconciliación. Estos programas deben basarse en el conocimiento y la aplicación de las artes, la cultura y los saberes tradicionales como medios para promover valores fundamentales como la tolerancia, la inclusión y el respeto mutuo. Además, es crucial involucrar a toda la comunidad en estos esfuerzos, desde líderes comunitarios hasta educadores y jóvenes, para construir una sociedad más justa, equitativa y pacífica en La Guajira.

De igual manera, es evidente que no obstante de no existir personal de planta para realizar las funciones encomendadas **en Dirección de Cultura Juventud y Género Departamental**, las labores se hacen con el personal a cargo que resulta insuficiente para atender con prontitud y eficacia las funciones, por lo que se hace necesario **contratar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión** de para poder asumir los compromisos con la responsabilidad que le atañe a la función pública según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del servidor público.

La necesidad la constituye el deber legal que le asiste al Departamento de La Guajira, como Entidad Territorial del Estado en asumir las responsabilidades que le atañe, según lo previsto en la Constitución, las leyes, ordenanzas y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del servidor público, para que ello redunde en el beneficio de los administrados y refleje, a la vez, la buena marcha de la administración.

La necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración del Contrato Toda vez que la Secretaría de Dirección de Cultura Juventud y Género no cuenta con el personal profesional suficiente para atender el trabajo propuesto con el objeto a contratar.

Se concluye entonces, que el contrato a celebrar es además de conveniente, oportuno para la Administración Departamental, en la consecución de sus fines; por consiguiente, se recomienda realizarla.

Por lo anteriormente expuesto, se considera pertinente, conveniente, oportuno y legal acudir a la figura del Contrato de Prestación de Servicios profesionales de qué trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, para cumplir con eficiencia y eficacia el normal funcionamiento de la Dirección de Cultura Juventud y Género del Departamento de La Guajira.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA DIRECCION DE CULTURA JUVENTUD Y GENERO DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: 80111600

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	00

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será por **TRES (3) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($18.300.000),** monto que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Para determinar el valor del futuro contrato se soportó en la **Resolución 0167 del 20 de febrero del 2025,** por medio del cual se fijan los requisitos y criterios para establecer los honorarios de los contratistas de prestación de servicios del Departamento de La Guajira, la idoneidad y la experiencia del futuro contratista, así como el principio de economía (artículo 209 CN) y la gestión eficiente del presupuesto público.

FORMA DE PAGO:

La Gobernación pagará al Contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas, cada uno por valor de **SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($6.100.000)** y/o proporcionalmente a la fracción de mes ejecutado**,** Cada pago requiere previa presentación de:

1) Cuenta de cobro, factura o documento equivalente, según sea el caso.
2) Informe de actividades por parte del contratista.
3) Informe de supervisión debidamente suscrito.
4) Certificación de cumplimiento del supervisor.
5) Comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente.
6) Constancia de haber cargado los documentos requeridos para el cobro en el SECOP II

Los demás que requiera el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco legal del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando la normatividad que regula la materia así lo exija.
7. Atender los lineamientos dados por la Oficina de **DIRECCIÓN DE CULTURA, JUVENTUD Y GÉNERO** en materia de procesos y procedimientos.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por La **DIRECCIÓN DE CULTURA, JUVENTUD Y GÉNERO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
9. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
10. Asistir a las actualizaciones programadas por La **DIRECCIÓN DE CULTURA, JUVENTUD Y GÉNERO** que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de sus obligaciones.
11. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por el CONTRATISTA (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de EL/LA CONTRATISTA, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
12. Las demás que estén directamente relacionada con el objeto del contrato y con necesidad de la **DIRECCIÓN DE CULTURA, JUVENTUD Y GÉNERO**
13. Cumplir con las normas relacionadas con la lucha anticorrupción, reglamentadas por la ley 1474 de 2011. Lo anterior es necesario, para justificar la contratación externa en caso de no existir la disponibilidad del personal requerido
14. Garantizar la afiliación y pago oportuno de los aportes a seguridad social en los términos de la ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamentan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Revisar y aplicar la documentación requerida para la ejecución de las actividades de la Dirección de Cultura, juventud y Género, consolidando los aspectos jurídicos ofertados como base para la ejecución de la asesoría.
2. Diseñar o actualizar lineamientos, rutas, formatos y conceptos para la gestión jurídica y administrativa de la Dirección, con énfasis en procedimientos culturales, patrimoniales, juveniles y de género.
3. Brindar asistencia técnica a funcionarios, enlaces municipales y actores culturales sobre competencias, trámites, instancias de participación y aplicación de la normativa cultural y administrativa.
4. Apoyar la revisión jurídica de actos administrativos, reglamentos, convenios, instrumentos de planeación y documentos requeridos para el funcionamiento del Sistema Departamental de Cultura.
5. Acompañar técnicamente los procesos de fortalecimiento o reorganización institucional de la Dirección, delimitando competencias y proponiendo alternativas jurídicamente viables.
6. Realizar la verificación y apoyo jurídico en procesos que se adelanten y desarrollen en la Dirección de Cultura, Juventud y Género.
7. Realizar asesoría jurídica a la Dirección de Cultura, juventud y Género y a los diferentes gestores culturales, por diferentes medios de comunicación, en temas relacionados con la actividad contractual en sus distintas etapas (precontractual, contractual y poscontractual), lo que incluirá la orientación en el uso de la plataforma del SECOP destinada por Colombia Compra Eficiente para el efecto.
8. Apoyar y asesorar jurídicamente al director de cultura juventud y género en asuntos propios de la ejecución y obligaciones de los contratos y convenios suscritos por esta dirección y participar en las reuniones de seguimiento que se establezcan.
9. Proyectar, corregir y revisar los actos administrativos por solicitud directa de la Dirección de Cultura, Juventud y Género de conformidad con las normas vigentes.
10. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con la naturaleza del objeto contractual.
11. Presentar informes mensuales al supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el **año 2026.**
2. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato y proporcionarle al **CONTRATISTA** toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante.
3. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados.
4. Hacer entrega al **CONTRATISTA** del certificado de cumplimiento del objeto contratado.
5. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

6. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA.**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad de la Gobernación de la Guajira de desarrollar la actividad descrita en el objeto y no contar en la actualidad con personal de planta para su desarrollo.

El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa "para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que prevé lo siguiente:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que para la presente contratación no es necesaria la recepción previa de varias ofertas.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

Con el propósito de cubrir la necesidad, se requieren los servicios profesionales o de apoyo a la gestión

Idoneidad: Título Profesional en Derecho y título de posgrado
Experiencia: con más de cuatro (4) años de experiencia profesional.

NOTA: El cumplimiento de este perfil será verificado y certificado en documento anexo al presente estudio previo.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO: Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 en documento anexo. el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:
PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles. **PERSPECTIVA COMERCIAL:** El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior al futuro contratista no les es aplicable la ley comercial. **PERSPECTIVA FINANCIERA:** Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras. **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:** El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "De la verificación de las condiciones de los proponentes…No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa…" Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato. **PERSPECTIVA TÉCNICA:** En el marco de las funciones a cargo de la dependencia que requiere los servicios del futuro contratista; con la presente contratación se pretende contratar los servicios de un (**1) Título Profesional en Derecho y título de posgrado con más de cuatro (4) años de experiencia profesional.**
6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO
El valor del contrato se estableció teniendo en cuenta la tabla de honorarios y equivalencias adoptado por la Gobernación de la Guajira para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, en cuya definición se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida al futuro contratista para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo las pautas indicadas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se establecen los riesgos previsibles según consta en anexo denominado "ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR ELEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO" que hace parte integral del presente estudio previo.

El análisis de riesgos realizado evidencia que la contratación de servicios profesionales especializados resulta indispensable para garantizar la eficacia y eficiencia institucional. Se identifican riesgos técnicos derivados de la insuficiencia de personal de planta, financieros asociados a la ejecución presupuestal, sociales vinculados a la alta informalidad laboral (61,2 %) y pobreza monetaria departamental (63,5 %), regulatorios relacionados con el cumplimiento estricto de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y administrativos por la necesidad de asegurar trazabilidad documental frente a los órganos de control. La probabilidad de ocurrencia de estos riesgos oscila entre media y alta, con impactos significativos en la gestión pública. La contratación propuesta, respaldada en el CDP No. 665 de 2026 por $201.864.000, constituye la medida de mitigación idónea para reducir dichos riesgos, garantizando la continuidad de los procesos jurídicos y administrativos, el blindaje institucional y la adecuada prestación de los servicios a la comunidad.

Tipo de riesgo	Probabilidad	Impacto	Medidas de mitigación	Necesidad del servicio
Técnico	Media	Alta	Contratar profesionales especializados con experiencia comprobada	Evita fallas en procesos jurídicos y administrativos
Financiero	Baja	Alta	CDP 665/2026 por $201.864.000 garantiza respaldo	Asegura disponibilidad presupuestal y ejecución sin interrupciones
Social	Alta	Alta	Inclusión de perfiles con enfoque de género y juventud	Reduce brechas laborales y fortalece participación ciudadana
Regulatorio	Media	Alta	Cumplimiento de Ley 80/1993, Ley 1150/2007 y Decreto 1082/2015	Defensa jurídica frente a órganos de control
Administrativo	Alta	Media	Supervisión directa de la Dirección de Cultura, Juventud y Género	Garantiza trazabilidad documental y control institucional

8. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se

configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por el **DIRECTOR (A) DE CULTURA, JUVENTUD Y GÉNERO**, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado.

10. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la Gobernación de la Guajira y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

11. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE PLANTA DE PERSONAL

Se anexa la Certificación del Director Administrativo de Talento Humano del Departamento de La Guajira en la que consta que no se cuenta con el personal de planta suficiente y para realizar *las actividades requeridas* de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

12. MULTAS:

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la Gobernación podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.

13. PENAL PECUNIARIA:

Se pacta a título de cláusula penal pecuniario una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que LA GOBERNACIÓN pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA GOBERNACIÓN descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se

realizará por parte de la SUPERVISIÓN y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

14. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

16. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita de la Gobernación. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el contratista, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la Gobernación de la Guajira la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el contratista autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

17. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener a la Gobernación de la Guajira libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la Gobernación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la Gobernación, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

18. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Gobernación de la Guajira a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con

ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Gobernación de la Guajira o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

19. DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: (Cuando aplique)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Gobernación de la Guajira, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que el contratista requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Gobernación de la Guajira.

20. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Gobernación de la Guajira y EL CONTRATISTA.

21. NORMATIVIDAD APLICABLE:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la Gobernación de la Guajira.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

P**ara su ejecución se requiere, la expedición del registro presupuestal.**
Nota: El perfeccionamiento del contrato en SECOP II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

23. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en proceso de Contratación, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantadas por la modalidad de selección de contratación directa.

Aunado a lo anterior, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial por el Estado Colombiano, toda vez que la modalidad de contratación que se aplicará será la de contratación directa.

24. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio del contrato será, para todos los efectos, el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha. La ejecución podrá realizarse en el domicilio contractual y/o de manera remota y/o virtual, según lo apruebe y/o requiera el supervisor del contrato.

25. ANEXOS

DOCUMENTOS	FOLIOS
Certificación del Director (a) Administrativo de Talento Humano del Departamento de la Guajira en la que consta que no se cuenta con el personal de planta suficiente	1
Certificado de idoneidad	1
Anexo denominado "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO"	5

FIRMA DEL SECRETARIO DIRECTIVO DE LA SECTORIAL QUE REQUIERE EL SERVICIO
NOMBRE: **SEIDY ELENA OBREGÓN ROMERO**
CARGO: Directora de Cultura, Juventud y Género

Equipo responsable de la elaboración de los estudios Previos:

ASPECTO	NOMBRE Y CARGO/VINCULACIÓN	FIRMA
Jurídico / Técnico		